

26 NOV. 2010

RESOLUCIÓN No.

( 00 18 00 )

**"Por medio de la cual se concede una ampliación de comisión de estudio remunerada al docente JULIO MORALES GUERRERO"**

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución de Rectoría No. 000799 de fecha 24 de septiembre de 2007 se autorizó comisión de estudio remunerada al docente **JULIO MORALES GUERRERO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, para realizar Doctorado en la Universidad de Antioquia por el término de tres (3) años, contados a partir del segundo semestre de 2007.

Por medio de Oficio No. D.F.C.H. 509/2010-II adiado 22 de noviembre de 2010, dirigido al Presidente del Consejo Académico **FREDDY DÍAZ MENDOZA**, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, manifiesta que el profesor **JULIO MORALES GUERRERO** no gozó de la comisión de estudios en el año 2007, porque había empezado el calendario académico y no había reemplazo para sus asignaturas de Seminario de Aristóteles y Descartes.

El docente **JULIO MORALES GUERRERO** tuvo que cesar la comisión de estudio en los períodos 2008-I y II, porque la Universidad de Antioquia le solicitó la aprobación de un examen de suficiencia en idioma francés. En los años 2008 y 2009 no fue descargado totalmente, asumiendo una carga de 6 horas cátedra.

Luego de haber aprobado el examen de suficiencia de francés nivel B2 y en vista que el trabajo doctoral es exigente, el docente **JULIO MORALES GUERRERO** solicita una prórroga de su comisión de estudios por un año, la cual fue avalada por el Consejo de Facultad según consta en Acta No. 012 del 4 de octubre de 2010.

Mediante oficio adiado 26 de noviembre de 2010, dirigido a la Rectora de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, informa que el Consejo Superior en sesión no presencial de los días 24-26 de noviembre de 2010, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, la ampliación de comisión de estudios remunerada por un año para culminar tesis doctoral en Filosofía en la Universidad de Antioquia al docente **JULIO MORALES GUERRERO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

**RECTORIA**

*"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:*

*(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico*

- a) Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".*

**PARÁGRAFO.** *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase ampliación de comisión de estudios remunerada al Docente **JULIO MORALES GUERRERO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, por término de un (1) año, contado a partir del 26 de noviembre de 2010 al 26 de noviembre de 2011, a fin de culminar su tesis doctoral en Filosofía en la Universidad de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez terminada la *Comisión de estudio remunerada*, el docente **JULIO MORALES GUERRERO**, deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **JULIO MORALES GUERRERO** a sus labores.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los



**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**

Rectora

